

REF.: Modifica Circular N°1360 de 1998, sobre valorización de inversiones.

CIRCULAR Nº 1994

2 9 DIC 2010

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en el artículo 3° letra b) del D.F.L N°251, de 1931, ha resuelto modificar la Circular N°1360 de 1998, en los siguientes términos:

Incorpórese entre los actuales párrafos primero y segundo del N°2 del Título V, el siguiente nuevo párrafo segundo, pasando el actual párrafo segundo a ser tercero:

"Para efectos de esta circular, el costo corregido monetariamente y el valor residual del contrato de leasing, comprenderán el crédito a que se refiere el párrafo 6° del D.L. N°825, de 1976, que el asegurador tenga con motivo de la adquisición del bien inmueble y pueda imputar al débito que se refiere el párrafo 5° del citado decreto ley, mientras el contrato esté vigente. El incremento señalado sólo beneficiará a aquella compañía aseguradora que haya tenido la calidad de contribuyente obligado al pago del impuesto y hasta que agote el crédito del impuesto IVA asociado a la operación en particular. Con todo, la inclusión en la valorización del bien raíz del crédito no imputado, no se podrá efectuar después de 3 años de adquirido."

Vigencia y Aplicación: La presente norma entra en vigencia a contar de esta fecha.

Disposición transitoria: en el caso de contratos de leasing actualmente vigentes, y con IVA por recuperar, el plazo de tres años antes señalado se contará a partir de esta fecha.

